



OTORGA NUEVO PLAZO, PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DE PROYECTOS HABITACIONALES, PATROCINADOS POR EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., LLAMADO ESPECIAL, PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N° 49 de 2011, (V. y U.) DE 2011, SEGÚN RESOLUCION EXENTA N° 7909 (V. y U.), DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000094

VALDIVIA, 07 FEB. 2017

I.- VISTOS:

- a).- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- e).- La Resolución Exenta N° 7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- f).- La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- La Resolución Exenta N° 1544, de fecha 27 de Diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 14 de octubre de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictó la Resolución Exenta N° 7909, que tiene por objeto fortalecer la acción de los programas habitacionales en las zonas rurales del país, y en general, en aquellas localidades o comunas que presenten dificultades de accesibilidad y conectividad física, una baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos.
- 2.- Que en este contexto, y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", RUT 76.073.866-2, representada por don Juan García Gómez, ingresó al SERVIU Región de Los Ríos, para su evaluación antecedentes de 4 proyectos habitacionales a fin de que sean postulados a dicho Programa.
- 3.- La Carta s/n, de fecha 22 de Julio de 2016, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual ingresa antecedentes administrativos, legales, sociales y técnicos de los proyectos "Comité de Vivienda La Esperanza" y "Comité de Vivienda Llancahue El Casino", ambos de la comuna de Paillaco, pertenecientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, tipología construcción sitio propio, según Resolución Exenta N° 7909.
- 4.- La Carta s/n, de fecha 25 de Julio de 2016, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 26 de Julio de 2016, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos,

mediante la cual ingresa antecedentes administrativos, legales, sociales y técnicos, de los proyectos "Comité CSP Corral", de la comuna de Corral y "Comité Construcción en Sitio Propio Lago Ranco", de la comuna de Lago Ranco, pertenecientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, tipología construcción sitio propio, según Resolución Exenta N° 7909.

5.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, el plazo para resolver las observaciones formuladas a los proyectos anteriormente mencionados, se extendía hasta el día 26 de diciembre de 2016.

6.- La Resolución Exenta N° 7909, de fecha 14 de Octubre de 2015, establece en su párrafo 7, numeral 30, inciso 2°, que "(...) Si las observaciones no fueran respondidas dentro de este plazo, el SERVIU podrá disponer el rechazo del proyecto, lo que provocará la inaplicabilidad del subsidio (...)".

7.- La Carta, Folio N° 248, de fecha 26 de Diciembre de 2016, ingresada por oficina de partes del SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, por la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", representada por don Juan García Gómez, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aumento de plazo de 60 días, para la subsanación de observaciones pendientes y su posterior aprobación de los siguientes proyectos postulados:

- Comité de Vivienda La Esperanza, Reumen, comuna de Paillaco: 16 beneficiarios.
- Comité de Vivienda El Casino, comuna de Paillaco: 19 beneficiarios.
- Comité de Vivienda CSP Corral: 10 beneficiarios.
- Comité Construcción en Sitio Propio Lago Ranco: 5 beneficiarios.

8.- El Memorándum N° 31, de fecha 19 de Enero de 2017, de la Encargada (S) Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales del SERVIU Región de Los Ríos, doña Massiel Díaz Triviño, mediante la cual solicita pronunciamiento respecto de solicitud de ampliación de plazo de proyectos rurales, requerido por la Egis Construyendo Chile E.I.R.L., conforme a carta detallada en considerando N° 7 de la presente resolución.

9.- El Memorándum N° 33/2017, de fecha 30 de Enero de 2017, del Encargado Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Ríos, don Pablo Carrasco Fuentes, mediante el cual se pronuncia sobre solicitud de otorgamiento de nuevo plazo para los proyectos indicados en considerando N° 7, señalando que "(...) la solicitud de otorgamiento de un nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos de los proyecto de los Comités correspondientes, bajo sanción de no tenerse por presentados si no se cumple con este nuevo plazo extendido".

10.- Que en este mismo orden de ideas, el artículo 64, letra e) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, establece que "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta".

11.- Que acorde a lo anterior, la expresión "podrá" utilizada en los cuerpos legales, indicados en considerando 6 y 10 precedente, posee el carácter de facultativo, lo que se traduce en que la autoridad regional de este SERVIU, en el correcto ejercicio de su potestad discrecional, puede optar y disponer un nuevo plazo para otorgar cobertura a las necesidades públicas de tipo habitacional.

12.- Que el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)". Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras;

13.- Que, en atención a que la actividad administrativa debe impulsar el procedimiento administrativo de forma oficiosa, en cumplimiento del principio de la oficiosidad, que rige el actuar de todo órgano de la Administración, corresponde, actuar sin requerimiento de interesado, es decir, bajo propia propulsión administrativa, con el objeto de otorgar un plazo acorde a los requerimientos esenciales para cumplir con el cometido de la Administración, lo que se desprende del artículo 8 inciso 2° de la Ley N° 18.575. Por lo anteriormente reseñado, resulta necesario, dictar la siguiente:

RESOLUCION

1° **AUTORÍCESE**, el otorgamiento de un nuevo plazo a la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", RUT 76.073.866-2, representada por don Juan García Gómez, para subsanar observaciones de los siguientes proyectos rurales, tipología Construcción en Sitio Propio, conforme a Resolución Exenta N° 7909 (V. y U.) de 2015.

Nombre Comité	Comuna	Cantidad Beneficiarios
Comité La Esperanza	Paillaco	16
Comité Llancahue El Casino	Paillaco	19
Comité CSP Corral	Corral	10
Comité CSP Lago Ranco	Lago Ranco	5

2° OTÓRGUESE, a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L., un nuevo plazo de 90 días corridos, a contar del 27 de Diciembre de 2016, para subsanar observaciones de los proyectos rurales de Construcción en Sitio Propio, citados en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR REGIONAL SERVIU
 FERNANDO SALGADO CONTRERAS
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

FSC/ PCF / MCG/ MDT / cfch.

Int. N° 12 del 07/02/2017.

TRANSCRIBIR A:

1. EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., CAUPOLICÁN N° 507, 3° PISO, OFICINA 31 - VALDIVIA.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.

